



ACUERDO 04/2020 POR EL QUE SE ENTREGA EL PROYECTO DE REFORMA DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, PARA SU REVISIÓN, COMENTARIOS Y VOTO ELECTRÓNICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I, II y III, 125, párrafo primero, 129 y 130, fracción V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 35 y 36 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de julio de 2019, establece entre sus objetivos “el garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en todas las acciones e instituciones de gobierno” mediante la articulación de esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno en la instrumentación de Políticas Públicas que observen las condiciones, contextos y necesidades locales, con un enfoque de derechos humanos, proximidad y participación ciudadana; siendo además entre otras, una prioridad dentro de las estrategias específicas en materia de política exterior, la recuperación de principios normativos previstos en la Constitución Política, como lo es el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacional.





SEGUNDA. Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (la Ley General), la cual tiene entre sus objetivos los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (el Sistema Nacional de Protección Integral); a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; entre otros.

TERCERA. Que conforme a lo señalado por el artículo 125 del citado ordenamiento legal, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTA. Que el artículo 129 de la Ley General establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones el Sistema Nacional de Protección Integral podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

QUINTA. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral, celebrada el 18 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 8/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de enero de





2017, sus integrantes aprobaron en lo general diversos instrumentos normativos para la operación del citado organismo, entre los que se encuentran los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Lineamientos de Comisiones).

SEXTA. Que el Lineamiento Quincuagésimo Quinto del instrumento normativo citado en la consideración anterior, establece que dichos Lineamientos podrán modificarse por el Sistema Nacional de Protección Integral a solicitud de las Comisiones o de la Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMA. Q Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrada el 21 de diciembre de 2017, sus integrantes aprobaron mediante Acuerdo 8/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de marzo de 2018, diversas modificaciones a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

OCTAVA. Que el 01 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Gobernación, durante el período que comprende del 1 al 30 de abril de 2020, incluyendo la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Gobernación, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo no esencial que sea competencia de la Secretaría de Gobernación.





NOVENA. Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Gobernación, por el que se amplía la suspensión decretada en fecha 01 de abril de 2020, durante el período comprendido del 30 de abril al 30 de mayo de 2020.

DÉCIMA. Que el 27 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplía la suspensión, por causas de fuerza mayor, de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Gobernación, durante el período comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Que el 18 de septiembre del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, primordialmente para gasto corriente, para lo cual se deberán sujetar a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, de forma tal que de las erogaciones;

DÉCIMA SEGUNDA. Que en cumplimiento a los preceptos legales invocados y en atención a la emergencia sanitaria denominada SARS-CoV2 (COVID -19), a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y con el objeto de proteger, promover y garantizar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; se ha identificado la necesidad de realizar diversas modificaciones a los "Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" a fin de que los procesos de





coordinación ente los integrantes del Sistema Nacional y de sus Comisiones sean más eficientes, expeditos y menos onerosos por medio de la actualización y simplificación de los procesos en los instrumentos jurídicos que norman la operación y funcionamiento de esta autoridad en la materia.

DÉCIMA TERCERA. De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 36, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; Las y los integrantes del Sistema Nacional, podrán analizar y emitir su opinión respecto a los asuntos y casos específicos que someta a su consideración; mediante votación electrónica de sus integrantes.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O SIPINNA 04/ 2020

PRIMERO. Se entrega a las y los Integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; el proyecto de reforma de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para su revisión, comentarios y voto electrónico.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su distribución por correo electrónico entre los Integrantes del Sistema Nacional, el proyecto de reforma de los Lineamientos antes mencionados.

TERCERO. Se solicita a los integrantes del Sistema Nacional, que dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación; realicen sus respectivas observaciones y/o comentarios al proyecto de reforma de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral





SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL SISTEMA NACIONAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTA NO. SIPINNA/ORD/01/2020

de Niñas, Niños y Adolescentes, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva al término del plazo señalado.

CUARTO. Una vez recibidos los comentarios por parte de los Integrantes del Sistema Nacional; la Secretaría Ejecutiva revisará y valorará los comentarios recibidos, e incorporará aquellos que sean pertinentes a fin de remitir el proyecto a proceso de dictaminación jurídica ante la Secretaría de Gobernación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional, para que una vez realizado el análisis jurídico por parte del área jurídica correspondiente de la Secretaria de Gobernación, se someta a votación electrónica el proyecto de reforma de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que se acuerde lo que en su caso corresponda y se emita constancia de ello.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 10 de Noviembre del 2020.

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

